

ORDEN de 27 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Meneses de Campos (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de febrero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Meneses de Campos (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Meneses de Campos (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Meneses de Campos (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de febrero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consiendan como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamientos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1965; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1965; terminación de las obras, 1 de julio de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 29 de octubre de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Segura, en el término municipal de Segura de la Sierra, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Tercera División Hidrológico-Forestal y Brigada del Patrimonio Forestal de Albacete relacionado con la estimación de riberas probables del río Segura, en el término municipal de Segura de la Sierra, de la provincia de Jaén;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describen las actas y puntualizan los registros topográficos, planos y documentos anejos;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna contra la delimitación realizada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en el acta, plano y registro topográfico, limitando una superficie de ribera de seis hectáreas;

Resultando que la Jefatura del Servicio emite informe favorable de como se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables que han sido estimadas, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acta de estimación de riberas del río Segura a su paso por el término municipal de Segura de la Sierra, de la provincia de Jaén.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con la descripción siguiente:

Provincia: Jaén.

Partido judicial: Orcera.

Término municipal: Segura de la Sierra.

Nombre: Riberas del río Segura.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Límites: La ribera está localizada en la parte izquierda del álveo del río, en el tramo comprendido entre las desembocaduras en él del río Zumeta y del arroyo de Paroli, y sus límites son:

Norte: Propiedades particulares y arroyo de Paroli.

Sur: Río Segura y propiedades particulares.

Este: Río Segura.

Oeste: Propiedades particulares.

Superficie de la ribera: Seis hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3187/1965, de 6 de noviembre, por el que se concede al General de Brigada Aérea de la Aeronáutica Militar italiana, don Riccardo Spagnolini, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada Aérea de la Aeronáutica Militar italiana, don Riccardo Spagnolini a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de octubre de 1965 sobre abanderamiento de la embarcación de pesca "Hermanos Borrás", procedente de comiso por contrabando.

Ilmo. Sr.: Solicitado por don Francisco Mendoza Cruz, vecino de Ceuta, el abanderamiento en España de la embarcación a motor "Kronos", con casco de madera y de un arqueo de 28,99 toneladas de R. B., que le fué adjudicada por la Delegación de Hacienda de aquella ciudad en subasta celebrada en 16 de marzo de 1964, como efectos procedentes de comiso de contrabando.

Visto lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 27 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 16 de julio de 1964, que reconoce como bienes nacionalizados, a todos los efectos, los objetos y mercancías que tengan esta procedencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo su abanderamiento e inscripción en la 3.ª Lista de Ceuta con el nuevo nombre de "Hermanos Borrás" y señal distintiva E. B. 2239, para ser dedicada a la pesca, excepto a la de arras-